



Talento Humano

Contratos Jornaleros Por Hora **Febrero 2022**



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 03

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno(1), de sesión extraordinaria del veintiuno de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MARCO ANTONIO RIVERA SORIANO** mayor de edad, **JORNALERO, SOLTERO** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° 0502-1974-00692 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JORNALERO** para el cual deberá de realizar las actividades de: **JORNALERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

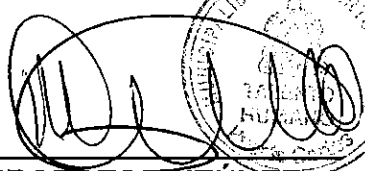
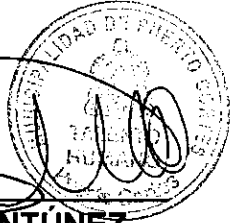
CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **16** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.

pel

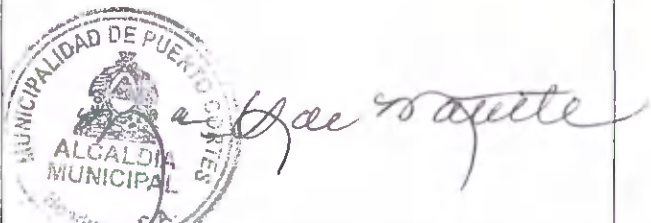

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

Marcos Rivera
MARCO ANTONIO RIVERA SORIANO
COLABORADOR
DNI: 0502-1974-00692.



ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO


FECHA: 25-02-2022
HORA: 11:00
PON: [Signature]

	AUTORIZACION DE CONTRATACION	Código: TH-TAH-F130
		Versión: 01

INFORMACIÓN PERSONAL	
Nombre completo: SE ADJUNTA EL LISTADO DE 6 COLABORADORES	Salario Mínimo: L. ☐ Otro Salario: L. ☒
Documento Nacional de Identificación (DNI):	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	
Cargo a desempeñar: JORNALERO	
Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	
Duración del Contrato De: 16 DE FEBRERO 2022	Hasta: 28 DE FEBRERO 2022
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL SECTOR DE BARACOA. TRABAJO POR HORA(4).	
ELABORADO POR: 	AUTORIZADO POR: 
FIRMA JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 03

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno(1), de sesión extraordinaria del veintiuno de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ROSA LIDIA BRIZO VENTURA** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° **0501-1955-02994** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JORNALERO** para el cual deberá de realizar las actividades de: **JORNALERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **16** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.

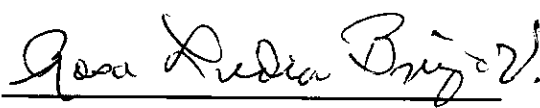



LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

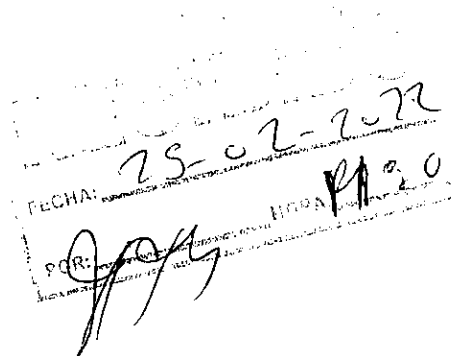
pas



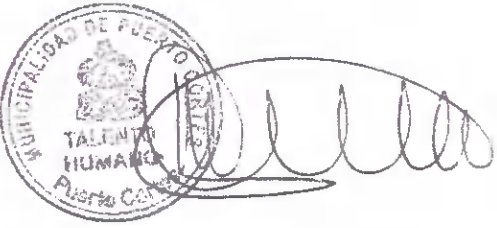
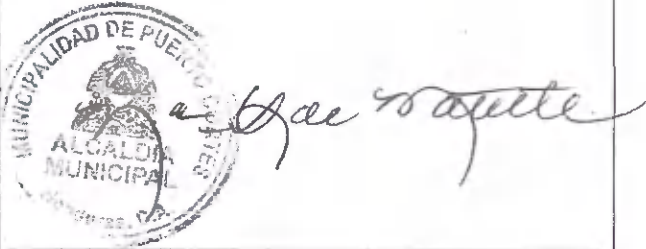

ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO



ROSA LIDIA BRIZOVENTURA
COLABORADOR
DNI: 0501-1955-02994.



	AUTORIZACION DE CONTRATACION	Código: TH-TAH-F130
		Versión: 01

INFORMACIÓN PERSONAL	
Nombre completo: SE ADJUNTA EL LISTADO DE 6 COLABORADORES	Salario Mínimo: L. ☐ Otro Salario: L. ☒
Documento Nacional de Identificación (DNI):	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	
Cargo a desempeñar: JORNALERO	
Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	
Duración del Contrato De: 16 DE FEBRERO 2022	Hasta: 28 DE FEBRERO 2022
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL SECTOR DE BARACOA. TRABAJO POR HORA(4).	
ELABORADO POR: 	AUTORIZADO POR: 
FIRMA JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código:
		TH-TAH-F079
		Versión:
		03

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno(1), de sesión extraordinaria del veintiuno de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ANA JULIA NUÑEZ LEDEZA** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° **0801-1978-13779** y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JORNALERO** para el cual deberá de realizar las actividades de: **JORNALERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa **Nacional de Empleo por Horas**, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

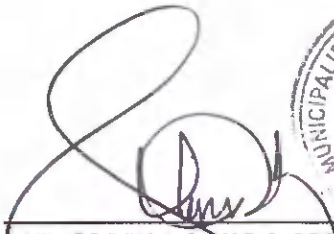
CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

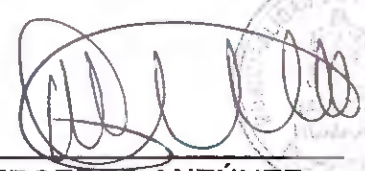
CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 16 días del mes de FEBRERO del año dos mil Veinte y Dos.

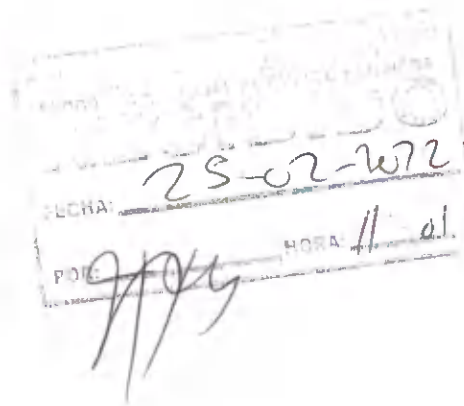


LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

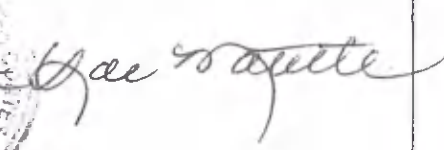
ANA JULIA MUÑEZ
ANA JULIA NUÑEZ LEDEZMA
COLABORADOR
DNI: 0801-1978-13779.



ABOG. MERCEDES ANTÚÑEZ
JEFE TALENTO HUMANO



	AUTORIZACION DE CONTRATACION	Código: TH-TAH-F130
		Versión: 01

INFORMACIÓN PERSONAL	
Nombre completo: SE ADJUNTA EL LISTADO DE 6 COLABORADORES	Salario Mínimo: L. ☐ Otro Salario: L. ☒
Documento Nacional de Identificación (DNI):	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	
Cargo a desempeñar: JORNALERO	
Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	
Duración del Contrato De: 16 DE FEBRERO 2022	Hasta: 28 DE FEBRERO 2022
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL SECTOR DE BARACOA. TRABAJO POR HORA(4).	
ELABORADO POR:  	AUTORIZADO POR:  
FIRMA JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 03

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno(1), de sesión extraordinaria del veintiuno de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **SOFIA LEMUS DIAZ** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° 1701-1985-00883 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JORNALERO** para el cual deberá de realizar las actividades de: **JORNALERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

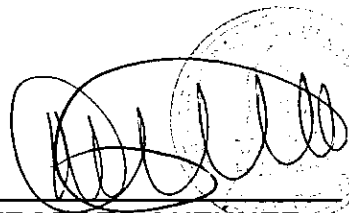
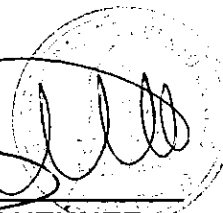
En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **16** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.




LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

SOFIA LEMUS DIAZ

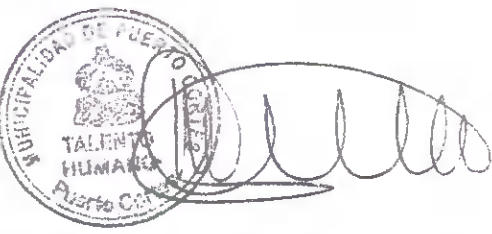
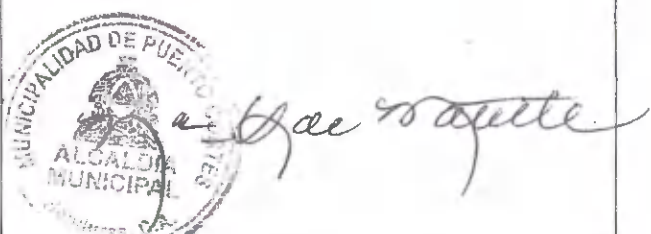
SOFIA LEMUS DIAZ
COLABORADOR
DNI: 1701-1985-00883.

ABOG. MERCEDES ANTUNEZ
JEFE TALENTO HUMANO


FECHA: 25-02-2022
HORA: 11:01
POB: [Signature]

	AUTORIZACION DE CONTRATACION	Código: TH-TAH-F130
		Versión: 01

INFORMACIÓN PERSONAL	
Nombre completo: SE ADJUNTA EL LISTADO DE 6 COLABORADORES	Salario Mínimo: L. ☐ Otro Salario: L. ☒
Documento Nacional de Identificación (DNI):	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	
Cargo a desempeñar: JORNALERO	
Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	
Duración del Contrato De: 16 DE FEBRERO 2022	Hasta: 28 DE FEBRERO 2022
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL SECTOR DE BARACOA. TRABAJO POR HORA(4).	
ELABORADO POR:  	AUTORIZADO POR:  
FIRMA JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nomina

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código: TH-TAH-F079
		Versión: 03

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno(1), de sesión extraordinaria del veintiuno de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ANGELA MARIA PEJUAN RAUDALES** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° 0506-1987-00260 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JORNALERO** para el cual deberá de realizar las actividades de: **JORNALERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa **Nacional de Empleo por Horas**, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: en los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será sábado y domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el código del Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozara de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

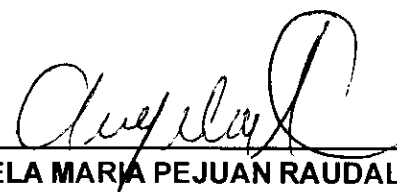
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

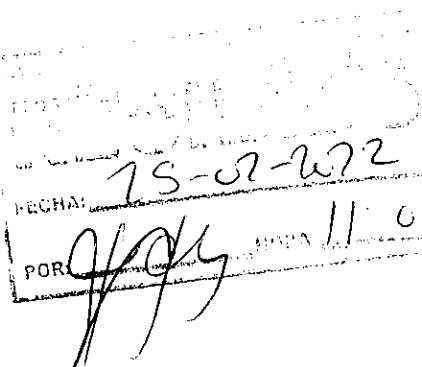
CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **16** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.

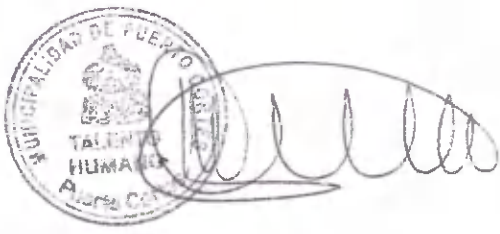
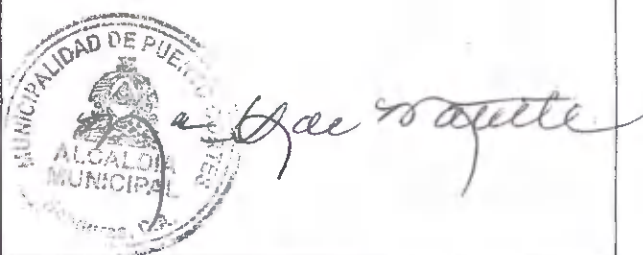

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145


ANGELA MARIA PEJUAN RAUDALES
COLABORADOR
DNI: 0506-1987-00260.


ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO



	AUTORIZACION DE CONTRATACION	Código: TH-TAH-F130
		Versión: 01

INFORMACIÓN PERSONAL	
Nombre completo: SE ADJUNTA EL LISTADO DE 6 COLABORADORES	Salario Mínimo: L. ☐ Otro Salario: L. ☒
Documento Nacional de Identificación (DNI):	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	
Cargo a desempeñar: JORNALERO	
Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	
Duración del Contrato De: 16 DE FEBRERO 2022	Hasta: 28 DE FEBRERO 2022
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL SECTOR DE 8ARACOA. TRABAJO POR HORA(4).	
ELABORADO POR: 	AUTORIZADO POR: 
FIRMA JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas

	CONTRATO DE EMPLEO POR HORA	Código:
		TH-TAH-F079
		Versión:
		03

Nosotros **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, Estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación Media, hondureña, del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0501-1953-01145, actuando en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto Tercero de Sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro guion dos mil veintiuno(74-2021) Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós, según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno(1), de sesión extraordinaria del veintiuno de enero del año dos mil veintidós; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ESTEFANY YULISSA CALDERON AVILEZ** mayor de edad, **AMA DE CASA, SOLTERA** de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número N° 1804-1997-01375 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliiga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JORNALERO** para el cual deberá de realizar las actividades de: **JORNALERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato Es **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: el presente contrato dará inicio el día **DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **VESPERTINA;** la que será de **12:00 m. A 04:00 p.m.**

LUNES A VIERNES. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 84.95** por hora, el cual será pagado a través de la cuenta de banco y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día **los días 15 y 30 del mes.**

CLAUSULA SÉPTIMA: EL **EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre sobre el salario base convenido, valor que equivale a pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma o constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL **EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL **TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: ADEMÁS DE los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del programa **Nacional de Empleo por Horas**, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenidos Internacionales y código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo,

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral.

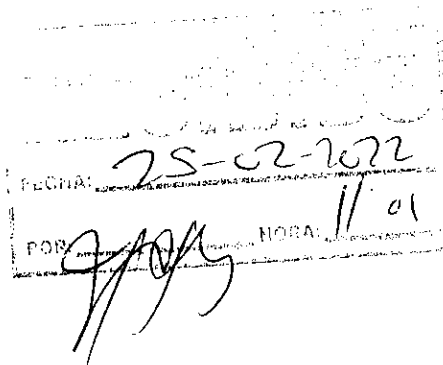
En **FE** de lo anterior y para efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los **16** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil **Veinte y Dos**.

Pol

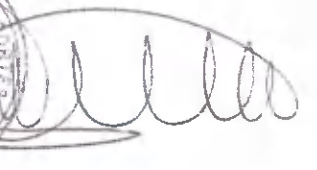
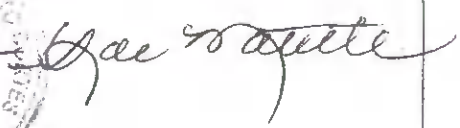

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL PUERTO CORTÉS
DNI: 0501-1953-01145

Estefani yulissa calderon
ESTEFANY YULISSA CALDERON
COLABORADOR
DNI: 1804-1997-01375.


ABOG. MERCEDES ANTÚNEZ
JEFE TALENTO HUMANO



	AUTORIZACION DE CONTRATACION	Código: TH-TAH-F130
		Versión: 01

INFORMACIÓN PERSONAL	
Nombre completo: SE ADJUNTA EL LISTADO DE 6 COLABORADORES	Salario Mínimo: L. ☐ Otro Salario: L. ☒
Documento Nacional de Identificación (DNI):	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	
Cargo a desempeñar: JORNALERO	
Departamento o Sección: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	
Duración del Contrato De: 16 DE FEBRERO 2022	Hasta: 28 DE FEBRERO 2022
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
Especifique la justificación: PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL SECTOR DE BARACOA. TRABAJO POR HORA(4).	
ELABORADO POR:  	AUTORIZADO POR:  
FIRMA JEFE TALENTO HUMANO	FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

Cc. Expediente
Cc. Nominas